

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°195-2026 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 06 de julio del 2026

VISTO:

EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2569587, INFORME LEGAL N°267-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y se aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones, tiene como objeto establecer disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos de procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución, asimismo, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, la referida Directiva en su numeral 7.4 establece que, en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra;

Que, el sub numeral 7.4.1 de la citada Directiva, precisa que la OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales;

Que el sub numeral 7.4.2 de la referida Directiva, señala que, Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa (...). Asimismo, en el subnumeral 7.4.3, prevé que el residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°068-2023 GM-MDJLBYR de fecha 12 de julio del 2023, se resuelve según artículo segundo: Se Apruebe el Expediente Técnico por cambio de modalidad a Administración Directa del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO

DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/.780,699.47 (Setecientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve con 47/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Orden de Servicio N°1159-2023, de fecha 29 de noviembre del 2023, se realiza la contratación del Ing. Cesar Ernesto Salas Fernández para realizar el servicio de residencia de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI: 2391916.

Que, mediante Orden de Servicio N°787-2023, de fecha 10 de agosto del 2023, se realiza la contratación del Ing. Miguel Ángel Sousa Pinto para realizar el servicio de residencia de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI: 2391916.

Que, mediante Orden de Servicio N°742-2024, de fecha 10 de agosto del 2023, se realiza la contratación del Ing. Julbert Mantilla Cjuro para realizar el servicio de residencia de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI: 2391916.

Que, mediante memorando N°092-2023 GDU-GM-MDJLBYR, de fecha 05 de octubre del 2023, se designa al Ing. Danilo Mamani Chacón como inspector de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI: 2391916.

Que, mediante Orden de Servicio N°1013-2023, de fecha 18 de octubre del 2023, se realiza la contratación del Ing. Vladimir Lenin Ampuero Gonzales para realizar el servicio de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI: 2391916.

Que, mediante memorando N°039-2024-GDU-GM-MDJLBYR, de fecha 21 de mayo del 2023, se designa al Ing. Danilo Mamani Chacón como inspector de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI: 2391916.

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 08 de octubre del 2023, se realiza la entrega de terreno para la ejecución de la obra en referencia.

Que, Con fecha 09 de octubre del 2023 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra y teniendo como fecha de termino programado el 06 de enero del 2024.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023 se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 que rige a partir del 22 de noviembre del 2023.

Que, con fecha 01 de diciembre del 2023 se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01 acordando establecer el reinicio de plazo de ejecución de obra a los 01 días del mes de diciembre del 2023.

Que, con fecha 02 de enero del 2024 se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02 que rige a partir del 03 de enero del 2024.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2024-GM-MDJLBYR de fecha 21 de junio del 2024, se resuelve según artículo primero: Aprobar el adicional N°01 deductivo vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN JOSE DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA - AREQUIPA", con CUI: 2391916, por los siguientes montos: Adicional de obra N°01 por partidas nuevas S/ 43,259.36, más Adicional de Obra N°01 por reajuste de precio por un monto de S/. 31,434.20 Inc. IGV., y un Deductivo 01 por un monto de S/. 39,906.64 Inc. IGV, obteniendo el Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 por el monto de S/ 34,786.92, Inc. IGV. por un porcentaje de incidencia de 4.46%.

Que, con fecha 01 de julio del 2024 se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02 acordando establecer el reinicio de plazo de ejecución de obra a los 01 días del mes de julio del 2024.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 430-2023-GDU/MDJLBYR de fecha 30 de noviembre del 2023, se resuelve según artículo primero: Aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de

S/. 1'979,492.70 (Un millón novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con 72/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante Orden de Servicio N° 000104-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, se realiza la contratación del Ing. Gean Carlos Figueroa Quispe para realizar el servicio de residencia de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2569587.

Que, mediante Orden de Servicio N° 000103-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, se realiza la contratación del Ing. Alberto Vera Garcia para realizar el servicio de supervisor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2569587.

Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de fecha 05 de marzo del 2024, se realiza la entrega de terreno para la ejecución de la obra en referencia.

Que, con fecha 07 de marzo del 2024 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, por la entidad, el supervisor de obra y el residente de obra, marcando el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra y teniendo como fecha de término programado el 04 de julio del 2024.

Que, con fecha 31 de mayo del 2024 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 que rige a partir del 01 de julio del 2024.

Que, con fecha 02 de septiembre del 2024 se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N° 01 acordando establecer el reinicio de plazo de ejecución de obra a los 02 días del mes de septiembre del 2024.

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2024-GM-MDJLBYR de fecha 09 de septiembre del 2024, se resuelve según artículo primero: Aprobar el Adicional de Obra N° 01 deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 56,165.62 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y cinco con 62/100 soles).

Que, con fecha 21 de septiembre del 2024 se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 02 que rige a partir del 22 de septiembre del 2024.

Que, con fecha 11 de octubre del 2024 se suscribe el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N° 02 acordando establecer el reinicio de plazo de ejecución de obra a los 11 días del mes de octubre del 2024.

Que, mediante ASIENTO N° 201 de Cuaderno de Obra, de fecha 24 de octubre del 2024, el Residente de obra solicita a la supervisión se proceda con los trámites de solicitud de recepción de obra.

Que, mediante ASIENTO N° 202 de Cuaderno de Obra, de fecha 24 de octubre del 2024, el Supervisor de la obra indica que se ha concluido al 100% de avance físico y que se procederá con el trámite de recepción de obra.

Que, mediante CARTA N° 015-2024-IAVG/SO/MDJLBYR del supervisor de obra, de fecha 29 de octubre del 2024 se emite el certificado de conformidad de obra y se solicita la recepción de obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2023-GM-MDJLBYR, de fecha 02 de octubre de 2023, se designa al comité de recepción para obras ejecutadas por modalidad de administración directa para el periodo 2023-2026.

Que, mediante ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES PARA RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 06 de noviembre del 2024, el comité de recepción de obra remite observaciones en la realización de la Recepción de obra.

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 20 de diciembre del 2024, se suscribe la CONFORMIDAD de Recepción de la Obra, firmado por el residente de obra, supervisor y el comité de recepción de obra.

Que, mediante INFORME N° 014-2024-IAVG/SO/SGPIP-GDU (Exp. N° 25034-2024) de fecha 10 de diciembre del 2024, el supervisor de obra presenta la pre liquidación – informe final técnico – financiero de la obra en referencia.

Que, mediante INFORME N° 1104-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública emite la Opinión Favorable al Informe Final – Preliquidación.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000689-2025, notificado con fecha 07 de julio del 2025, se asigna el servicio de Elaboración de Liquidación de Obras para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante CARTA N° 004-2025-MDJLBYR/MVCC-MISURI, con fecha 02 de septiembre del 2025, el Ing. Martín Víctor Gutiérrez Carbajal, proveedor del servicio de liquidación técnico financiera, hace la presentación del Informe de Liquidación Técnico Financiera de la obra en referencia.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FÍSICO – FINANCIERA, de fecha 01 de septiembre del 2025, se hace la conciliación de físico financiera de la obra en referencia, firmando la oficina de contabilidad, subgerencia de proyectos de inversión pública y los responsables de la parte técnica y financiera del servicio de liquidación.

Que, mediante Informe N° 1513-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública aprueba la **Liquidación Técnico Financiera y la Conciliación Físico Financiera** del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2569587, señalando que la inversión fue ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, registrándose una ejecución financiera total de **S/. 1, 932.49 (un millón novecientos treinta y dos mil ciento trece con 49/100 Soles)**; asimismo señala que se tiene el **100% de EJECUCIÓN FÍSICA**, y solicita remitir el expediente a la oficina de Contabilidad a fin de se realice la evaluación contable y pronunciamiento. Asimismo, se tiene el siguiente detalle:

ACTA DE CONCILIACIÓN TECNICO FINANCIERA

De acuerdo a la presentación del liquidador del proyecto, ACTA DE CONCILIACIÓN FÍSICO - FINANCIERA, el siguiente cuadro expone la ejecución Física y Financiera de la obra:

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	MANO DE OBRA	544,642.45	459,509.15	85,133.30
02	MATERIALES	967,780.76	900,459.48	67,321.28
03	SERVICIOS	285,917.59	305,810.33	-19,892.74
04	EQUIPO DE DEPORTES Y RECREACION		23,550.00	-23,550.00
05	MOBILIARIO DE DESPORTES Y RECREACION		16,200.00	-16,200.00
06	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA		2,400.00	-2,400.00
07	MAQUINAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		10,500.00	-10,500.00
	TOTAL COSTO DIRECTO	1,798,340.80	1,718,428.96	79,911.84
08	GASTOS GENERALES	156,795.77	133,164.53	23,631.24
09	GASTOS DE SUPERVISION	39,600.00	39,600.00	0.00
10	GASTOS DE LIQUIDACION	17,421.75	17,420.00	-1.75
11	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	23,500.00	23,500.00	0.00
	TOTAL	2,035,658.32	1,932,113.49	112,254.83

Que, con INFORME N°0221-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, en atención al Informe N°1513-2025 SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, donde aprueba la Liquidación Técnico Financiera y la Conciliación Físico Financiera de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI: 2569587" se remite a fin de ser evaluado por la Oficina de Contabilidad y asimismo se solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante ACTA DE CONCILIACIÓN FÍSICO FINANCIERA, de fecha primero de setiembre del año 2025, se efectuo la conciliación de todos los gasto realizados en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con la fianlidad de establecer

el monto final de la liquidación, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en la obra, permitiendo conocer finalmente el costo real de la estructura.

ITEM	DESCRIPCION DEL GASTO	LIQUIDACION TECNICA (FISICA)	LIQUIDACION FINANCIERA	DIFERENCIA
01	MANO DE OBRA	544,642.45	459,509.15	85,133.30
02	MATERIALES	967,780.76	900,459.48	67,321.28
04	SERVICIOS	285,917.59	305,810.33	-19,892.74
05	EQUIPO DE DEPORTES Y RECREACION		23,550.00	-23,550.00
06	MOBILIARIO DE DEPORTES Y RECREACION		16,200.00	-16,200.00
07	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA		2,400.00	-2,400.00
08	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES		10,500.00	-10,500.00
	TOTAL COSTO DIRECTO	1,798,340.80	1,718,428.96	79,911.84
09	GASTOS GENERALES	156,795.77	133,164.53	23,631.24
10	GASTOS DE SUPERVISION	39,600.00	39,600.00	0.00
11	GASTOS DE LIQUIDACION	17,421.75	17,420.00	1.75
12	GASTOS DE EXPDIENTE TECNICO	23,500.00	23,500.00	0.00
	TOTAL	2,035,658.32	1,932,113.49	103,544.83

Que, mediante el INFORME N°317-2026-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios General, indica que, que en referencia al INFORME N°087-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, mediante el cual solicita verificación y sustento de los bienes muebles correspondiente a los Expedientes N°2810, 3049 y 1432 del periodo 2024 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Al respecto adjunto la documentación sustentatoria completa correspondiente, incluyendo las fichas patrimoniales de los bienes, documentos de asignación y demás información complementaria requerida, para los fines que estime pertinente.

Que, con INFORME N°129-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, sugiere que la Liquidación Técnico Financiera Final del Proyecto denominada: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2569587 sea aprobado mediante acto resolutivo, con una Ejecución Física de la Obra de S/. 2'035,658.32 (Dos millones treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 32/100 soles), con un Costo Total del Proyecto de S/. 1,932,113.49 (Un millón novecientos treinta y dos mil ciento trece con 49/100soles) y un Reclasificación Contable a Estructura por el importe de S/. 1'904,964.46 (un millón novecientos cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 46/100 soles). Y se incorpore mediante reclasificación contable a Estructura, su incorporación al registro de bienes inmuebles y cierre de proyecto.

Que, mediante Informe N°072-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°267-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es de Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera Final del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECON MISSURI DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2569587, determinándose una Ejecución Física de S/ 2,035,658.32 (Dos millones treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 32/100 soles) y un Costo Total del Proyecto ascendente a S/ 1,932,113.49 (Un millón novecientos treinta y dos mil ciento trece con 49/100 soles), conforme al Acta de Conciliación Físico-Financiera de fecha 01 de setiembre de 2025, el Informe N°1513-2025-SGPIP-GDU-

MDJLBYR, el Informe N.º0221-2025-GDU/MDJLBYR, el Informe N.º129-2026-OC-OGAF/MDJLBYR y el Informe N.º317-2026-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, documentos que sustentan técnica, financiera, contable y patrimonialmente la culminación del proyecto.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnico-Financiera Final del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO PASIVO EN EL MALECÓN MISSURI DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N.º2569587, determinándose una Ejecución Física de S/ 2,035,658.32 (Dos millones treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con 32/100 soles) y un Costo Total del Proyecto ascendente a S/ 1,932,113.49 (Un millón novecientos treinta y dos mil ciento trece con 49/100 soles), conforme al Acta de Conciliación Físico-Financiera de fecha 01 de setiembre de 2025, Informe N.º1513-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N.º0221-2025-GDU/MDJLBYR, Informe N.º129-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Informe N.º317-2026-OCPySG/OGAF/MDJLBYR, , e Informe Legal N.º267-2026-OGAJ-MDJLBYR las cuales obran en autos.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: OBRA "SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA INGLATERRA EN LA URB. 13 DE ENERO - DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N.º2506230, por un costo total ascendente a S/ 2,851,260.06 (Dos millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos sesenta con 06/100 soles), conforme al Informe N.º707-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, Informe N.º150-2026-GDU/MDJLBYR, Informe N.º119-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, Acta de Conciliación Técnico-Financiera e Informe Legal N.º254-2026-OGAJ-MDJLBYR, los cuales obran en autos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

OGAF
OC
GDU

558829